

ALCANCE A

# LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



62-2022

Año XLVI

7 de noviembre de 2022

## RESOLUCIÓN VD-12340-2022

**NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL  
ESTUDIANTADO UNIVERSITARIO QUE PARTICIPA EN EL  
CONCURSO DE TRASLADO O INGRESO A CARRERA DE  
PREGRADO Y GRADO Y RECINTO EN LA UNIVERSIDAD  
DE COSTA RICA EN EL AÑO 2023**

## Índice

Contenidos	Página
<b>Marco normativo</b>	1
<b>Capítulo I.</b> Aspectos generales	2
<b>Capítulo II.</b> Disposiciones generales para el concurso por traslado o ingreso a carrera y recinto.	5
<b>Capítulo III.</b> Disposiciones según modalidad para el concurso por traslado o ingreso a carrera y recinto.	7
<b>Capítulo IV.</b> Condiciones generales sobre el traslado de recinto.	9
<b>Capítulo V.</b> Disposiciones específicas para el concurso por traslado o ingreso a carrera y recinto.	11
<b>Capítulo VI.</b> Procedimiento para el concurso por traslado o ingreso a carrera y recinto.	13
<b>Capítulo VII.</b> Condiciones generales sobre la consolidación de traslado o ingreso a carrera y recinto.	16
<b>Capítulo VIII.</b> Responsabilidades y disposiciones finales	18
<b>Anexos</b>	
Anexo No. 1. Unidades Académicas que tienen requisitos especiales para algunas carreras	
Anexo No. 2. Capacidad máxima para ingreso a recinto y carrera	
Anexo No. 3. Calendario del concurso para ingreso o traslado a carrera y recinto, para la población universitaria UCR 2023	

**Resolución VD-12340-2022**  
**Normas y Procedimientos para el estudiantado universitario que participa en el**  
**concurso de traslado o ingreso a carrera de pregrado y grado y recinto en la**  
**Universidad de Costa Rica en el año 2023**

La Vicerrectoría de Docencia (VD), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 incisos <sup>1</sup>a), b),g), <sup>2</sup>35, 49 inciso <sup>3</sup>ch), <sup>4</sup>180, <sup>5</sup>188, y <sup>6</sup>190 del Estatuto Orgánico; las Políticas Generales de Traslado de Carrera de la Universidad de Costa Rica, según acuerdo de sesión No. 4835, artículo 1, punto 1, del 8 de octubre del 2003 del Consejo Universitario; resuelve emitir las siguientes normas y procedimientos para el estudiantado universitario que participa en el concurso de traslado o ingreso a carrera y recinto de pregrado y grado en la Universidad de Costa Rica (UCR) en el año 2023.

---

**1 Artículo 4:** Son principios orientadores del quehacer de la Universidad: a) Derecho a la educación superior: Favorecer el derecho a la educación superior de los habitantes del territorio nacional en el marco de la normativa institucional. b) Excelencia académica e igualdad de oportunidades: Velar por la excelencia académica de los programas que ofrezca, en un plano de igualdad de oportunidades y sin discriminación de ninguna especie; (...); g) Acción universitaria planificada: Desarrollar una acción universitaria planificada en pro del mejoramiento continuo para contribuir a elevar el desarrollo humano y la calidad de vida de los habitantes del país.

**2 Artículo 35:** Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria.

**3 Artículo 49:** Los Vicerrectores tendrán, cada uno de ellos, las siguientes funciones de orden general: (...) ch) Resolver los asuntos que son de su competencia y velar porque los funcionarios bajo su autoridad desempeñen eficientemente su labor.

**4 Artículo 180:** Existen en la Universidad de Costa Rica estudiantes de pregrado, grado, posgrado, de programas especiales de extensión docente y visitantes.

**5 Artículo 188:** Para ser admitido como estudiante de la Universidad de Costa Rica, en cualquiera de las categorías enunciadas en el artículo 180 de este Estatuto, es necesario cumplir con las normas y reglamentos que para cada caso se establecen.

**6 Artículo 190:** La política de admisión a las unidades académicas debe ser aprobada por el Vicerrector de Docencia, quien eliminará cualquier medida arbitraria que limite el cupo en la matrícula de un curso o el acceso a una carrera. En aquellas asignaturas o planes de estudio en que existan limitaciones de matrícula, fijará el orden de prioridades que deba seguirse.

## **Capítulo I**

### **Aspectos generales**

#### **ARTÍCULO 1. Ámbito de aplicación.**

- a) **Ámbito de aplicación objetivo:** Se refiere al objeto de las normas, es decir, los derechos y los deberes que incumben al estudiantado universitario en el marco del concurso de traslado o ingreso simultáneo a carrera y recinto de pregrado y grado de la UCR en el año 2023, así como los deberes de la UCR.
- b) **Ámbito de aplicación subjetivo:** Es la población destinataria, es decir, el estudiantado universitario en el marco del concurso de traslado o ingreso a carrera y recinto de pregrado y grado en la UCR en el año 2023.
- c) **Ámbito de aplicación espacial:** Las presentes normas se aplicarán en todos los recintos universitarios, debido a que el traslado o ingreso a carrera y recinto podrá hacerse en cualquiera de éstos. Dentro de tales recintos se incluye Alajuela<sup>7</sup>.
- d) **Ámbito de aplicación temporal:** Esta Resolución estará vigente para el traslado o ingreso a carrera y recinto de pregrado y grado de la UCR en el año 2023.

#### **ARTÍCULO 2. Definiciones, de acuerdo con las etapas de los procesos de admisión, permanencia y graduación de la UCR.**

- a) **Nota de Admisión:** Se define con base en el puntaje obtenido en la Prueba de Aptitud Académica y el promedio de las notas de Educación Diversificada de las asignaturas que defina de previo la UCR.
- b) **Requisitos especiales:** Comprenden protocolos como audiciones, pruebas psicométricas, pruebas de habilidades cuantitativas, pruebas de habilidad física y motriz, talleres de selección, entrevistas, valoraciones y evaluaciones médicas, entre otros, que el estudiantado debe cumplir y aprobar, de previo al concurso de traslado o ingreso a aquellas carreras de la UCR en las que se establecen dichos requisitos (ver Anexo 1).
- c) **Capacidad máxima de admisión para el traslado e ingreso a recinto y carrera:** Es la cantidad de estudiantes que puede ser admitida en un recinto y en una carrera, de acuerdo con los cupos disponibles para ese efecto en las unidades académicas. Para el año 2023, esta capacidad máxima se estipuló en coherencia con la solicitud de información que remitió la Vicerrectoría de Docencia a las unidades académicas, por medio de la Circular VD-12-2022<sup>8</sup>, del 22 de abril del 2022 y sus adiciones.

---

7 Para efectos del proceso de admisión y de matrícula en la Universidad de Costa Rica, se entenderá también como recinto a Alajuela, a fin de facilitar la comprensión del ámbito de aplicación de estas Normas. En el caso de Alajuela, debe considerarse que su denominación correcta es "Sede Interuniversitaria de Alajuela", de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo N.º 07-07 de CONARE, del 06 de marzo del 2007, mediante el cual se aprobó el "Acuerdo para la Creación del Régimen de Sedes Interuniversitarias de la Educación Superior Universitaria Estatal de Costa Rica". Se trata de un espacio de intercambio académico interuniversitario en el que participan distintas universidades públicas.

8 Disponible en <https://vd.ucr.ac.cr/documento/circular-vd-12-2022/>

La Vicerrectoría de Docencia efectúa la distribución de cupos por cada modalidad de concurso de traslado o ingreso a recinto y carrera de la siguiente manera: 50% por la modalidad de Nota de Admisión, 30% por la modalidad de Excelencia Académica, y 20% por la modalidad de Rendimiento Académico.

- d) **Admitida:** Persona estudiante de pregrado y grado de la UCR, que participó en el concurso por el traslado o ingreso a carrera y recinto y obtuvo un cupo en un recinto y carrera de pregrado y grado de la UCR en el año 2023.
- e) **No admitida:** Persona estudiante de pregrado y grado de la UCR, que participó en el concurso por el traslado o ingreso a carrera y recinto y no obtuvo un cupo en una carrera y recinto de pregrado y grado de la UCR en el año 2023.
- f) **Carreras propias**<sup>9</sup>: son aquellas carreras particulares a cada Sede Regional que no se ofrecen en otras unidades académicas de la UCR.
- g) **Carreras de pregrado**<sup>10</sup>: Son aquellas carreras de la UCR que, de cumplirse los requisitos establecidos en los planes de estudio respectivos, otorgan al estudiantado diplomas con grados académicos de diplomado y profesorado.
- h) **Carreras de grado:** Son aquellas carreras de la UCR que, de cumplirse los requisitos establecidos en los planes de estudio respectivos, otorgan al estudiantado diplomas con grados académicos de bachillerato universitario y licenciatura.
- i) **Carreras desconcentradas**<sup>11</sup>: Son aquellas carreras de pregrado o grado que se ofrecen en las sedes regionales en forma temporal, bajo la figura de la desconcentración<sup>12</sup>.
- j) **Carreras descentralizadas**<sup>13</sup>: Son aquellas carreras de pregrado o grado que se ofrecen en las sedes regionales en forma permanente, bajo la figura de la descentralización.
- k) **Cursos complementarios**<sup>14</sup>: Son aquellos cursos de formación complementaria que no forman parte del plan de estudios, cuyo propósito es el de ofrecer una formación adicional para estudiantes de otras carreras.
- l) **Sedes Regionales**<sup>15</sup>: Entidades en las cuales la UCR amplía las oportunidades de realización de la actividad universitaria en las diferentes regiones del país. Las sedes regionales de la UCR son: Sede Regional de Occidente (Recintos de San Ramón y Grecia), Sede Regional de Guanacaste (Recintos de Liberia y Santa Cruz), Sede

---

<sup>9</sup> Acuerdo del Consejo Universitario, Artículo 7 de la Sesión No. 4112 del 31 de mayo de 1995.

<sup>10</sup> Para ahondar sobre los alcances en materia de carreras de pregrado y grado, ver el “Convenio sobre la Nomenclatura de Grados y Títulos de la Educación Superior Universitaria Estatal”, disponible en [https://www.cu.ucr.ac.cr/uploads/tx\\_ucruniversitycouncildatabases/normative/nomenclatura\\_grados\\_titulos.pdf](https://www.cu.ucr.ac.cr/uploads/tx_ucruniversitycouncildatabases/normative/nomenclatura_grados_titulos.pdf)

<sup>11</sup> Uno de los supuestos requeridos para la existencia de una carrera desconcentrada es un acuerdo entre unidades académicas, el cual es conocido dentro de la práctica administrativa de la Universidad como “Carta de Entendimiento”. La carta de entendimiento constituye el acuerdo mediante el cual las unidades académicas involucradas definen los principios, compromisos y responsabilidades administrativas y académicas del acto de ofrecimientos de carreras en sedes regionales y, por tanto, definen las orientaciones de dichas políticas. Ver Circular VD-12-2017, disponible en <http://vd.ucr.ac.cr/documento/circular-vd-12-2017/>

<sup>12</sup> Acuerdo del Consejo Universitario, Artículo 7 de la sesión N.º 4112 del 31 de mayo de 1995.

<sup>13</sup> Ver Resolución VD-R-9200-2015 “Sobre la descentralización de carreras en Sedes Regionales”, disponible en <http://vd.ucr.ac.cr/documento/vd-r-9200-2015/>

<sup>14</sup> Ver Resolución VD-11478-2020 <https://vd.ucr.ac.cr/documento/resolucion-vd-11478-2020/>

<sup>15</sup> Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, artículo 108 bis.

Regional del Atlántico (Recintos de Turrialba, Paraíso y Guápiles), Sede Regional del Caribe (Recintos de Limón y Siquirres), Sede Regional del Pacífico (Recinto de Puntarenas), Sede Regional del Sur (Recinto de Golfito) y Sede Interuniversitaria de Alajuela.

- m) **Normas y procedimientos de matrícula:** Resolución emitida por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil (VIVE), en la cual se establecen las regulaciones y los pasos por seguir en el proceso de matrícula, y sus distintas etapas. Se publica por medio de La Gaceta Universitaria, al inicio del período de matrícula de cada ciclo lectivo (consultar en <http://www.cu.ucr.ac.cr/inicio.html>).
- n) **Guía de cursos y horarios:** Información oficial que publica y divulga la UCR en cada ciclo lectivo, donde se consignan los cursos que se impartirán incluyendo: nombre, sigla, número de créditos, horarios, aulas y otra que se considere oportuna. (Consultar en <https://ori.ucr.ac.cr>)
- o) **Matrícula consolidada:** Condición del estudiantado que mantiene la asignación de al menos un curso en el expediente académico, por medio de los procedimientos de matrícula sin que la UCR aplique la exclusión de matrícula; o bien, la persona estudiante efectúe el proceso de renuncia o el retiro de matrícula.
- p) **Promedio ponderado:** Se obtiene de multiplicar la calificación final de cada uno de los cursos por su número respectivo de créditos; el resultado de la suma de los productos obtenidos se divide entre la suma total de créditos. En el caso de las calificaciones de los cursos inferiores a 5,0, se considerarán iguales a 5,0, únicamente, para el cálculo del promedio ponderado<sup>16</sup>.
- q) **Plan de estudios**<sup>17</sup>: Es un documento académico, en el que se seleccionan, organizan y ordenan, para fines del proceso de enseñanza aprendizaje, todos los aspectos curriculares de una carrera que se consideran social y culturalmente necesarios. En el Plan de estudios, entre otros elementos, se establece un orden gradual y armónico de cursos con sus respectivas características (sigla, nombre, definición, naturaleza del curso, ciclo, requisitos, correquisitos, horas y créditos) que corresponden a una carrera universitaria conducente a la obtención de un título universitario.
- r) **Egresada:** Es la persona estudiante que culminó todas las unidades de aprendizaje (cursos, módulos, laboratorios, seminarios) de su plan de estudios (malla curricular), y que para poder graduarse solo necesita cumplir con los otros requisitos de graduación del grado académico correspondiente (Requisitos de graduación: son las actividades académicas que la Universidad ha definido como obligatorias para poder optar por la titulación. Actualmente la UCR ha definido dos requisitos de graduación: el Trabajo Comunal Universitario (TCU) y el Trabajo Final de Graduación (TFG). El primero se rige de acuerdo con el Reglamento del Trabajo Comunal Universitario, gestionado por la Vicerrectoría de Acción Social; el segundo por el Reglamento General de Trabajos Finales de Graduación en Grado para la UCR, gestionado por la Vicerrectoría de Investigación<sup>18</sup>. (Fuente: Circular VD-18-2015, Derechos y deberes estudiantiles sobre planes de estudio).
- s) **Diploma**<sup>19</sup>: Es el documento probatorio de que una persona ha cumplido con los requisitos correspondientes a un plan de estudios. En este documento se consigna la

---

16 Reglamento de Régimen Académico Estudiantil, Artículo 3, inciso q.

17 Reglamento de Régimen Académico Estudiantil, Artículo 3, inciso e.

18 Convenio sobre la Nomenclatura de Grados y Título de la Educación Superior Universitaria Estatal

19 Considerando 6, publicado en la Gaceta Universitaria 07-2004

institución que lo otorga, el nombre de la persona graduada, el grado académico y el título.

- t) **Graduado**<sup>20</sup>: Persona estudiante que haya cumplido con los requisitos para la obtención del grado y título académico y que se haya juramentado ante el Rector o su representante.

## Capítulo II

### Disposiciones generales para el concurso por traslado o ingreso a carrera y recinto

**ARTÍCULO 3.** Para el concurso por el traslado o ingreso a carrera y recinto en el año 2023, se considera al estudiantado universitario de pregrado y grado que ingresó a la UCR en el año 2022 yaños anteriores. Esta población debe cumplir con lo establecido en el artículo 180 del Estatuto Orgánico y en el artículo 2, inciso a) del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil<sup>21</sup>.

El estudiantado universitario con carné 2016 y años posteriores debe cumplir con lo dispuesto en los artículos 28, 29, 30 y 31 del **Capítulo V** de esta Resolución.

**ARTÍCULO 4.** La UCR ofrecerá al estudiantado universitario de pregrado y grado que desea trasladarse o ingresar a otra carrera, la posibilidad de participar en el concurso por tres modalidades: Excelencia Académica, Rendimiento Académico y Nota de Admisión, siempre que cumpla con los requisitos establecidos para ese efecto.

Para realizar este proceso, la persona estudiante deberá estar al día con sus obligaciones financieras, durante las fechas en que se realiza el concurso, de conformidad con el artículo 4 del Reglamento de Obligaciones Financieras Estudiantiles.

**ARTÍCULO 5.** La población estudiantil que concursa por el traslado o ingreso a una carrera o recinto, tendrá la posibilidad de solicitar una opción de carrera y recinto. La Oficina de Registro e Información (ORI) procederá a inscribir al estudiantado universitario en las diferentes modalidades, tomando en consideración el cumplimiento de los requisitos establecidos para cada modalidad: Excelencia Académica, Rendimiento Académico y Nota de Admisión.

**ARTÍCULO 6.** El promedio ponderado será considerado únicamente para las modalidades de Excelencia Académica y Rendimiento Académico.

El promedio ponderado obtenido para el concurso a carrera será definitivo y no podrá modificarse después de la fecha límite establecida en el Anexo 3 de esta Resolución, para que las Unidades Académicas tramiten modificaciones de calificaciones finales ante la ORI, esto es, el 20 de enero del 2023.

**ARTÍCULO 7.** El cálculo del promedio ponderado de los cursos correspondientes a la formación humanística, para el estudiantado que participa en el concurso estipulado en esta Resolución para el año 2023, se realizará considerando los siguientes cursos:

- a. El Curso Integrado de Humanidades I y II (6 créditos cada uno).
- b. Un curso de Actividad Artística (2 créditos).
- c. Un curso de Repertorio (3 créditos).

---

20 Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, Artículo 234.

21 Artículo 2. Para efectos de este Reglamento se considerarán las siguientes categorías de estudiantes:

a.- Estudiantes de pregrado y de grado: Son aquellos que, cumpliendo todos los requisitos establecidos por la Universidad, ingresan a ella, con el propósito de obtener cualesquiera de los grados académicos que ofrece la Institución.

- d. Curso de Seminario de Realidad Nacional I y II (2 créditos cada uno).

Si se presenta la matrícula de un mismo curso dos o más veces, se considerará la calificación del ciclo lectivo en el cual se encuentra matriculado el curso por primera vez<sup>22</sup>. En caso de que los cursos se encuentren matriculados en un mismo ciclo lectivo, se tomará el que registre la mayor calificación.

**ARTÍCULO 8.** El cálculo del promedio ponderado se efectuará tomando en consideración las calificaciones obtenidas por la persona estudiante en los cursos matriculados (aprobados y no aprobados) durante los dos ciclos lectivos consecutivos del último año lectivo (I y II Ciclo lectivo). La ORI realizará el cálculo, con base en las calificaciones finales de los cursos, reportadas por las Unidades Académicas respectivas en el "Acta Resultado Final".

**ARTÍCULO 9.** El cálculo del promedio ponderado de la población estudiantil universitaria que concluyó el plan de estudios en el I ciclo lectivo, de acuerdo con la organización por nivel que se establece en la malla curricular o la población universitaria que tiene interrupción de estudios total o parcial, o la que por una situación justificada (con atestados) no pudo matricular en el segundo ciclo lectivo correspondiente, se realizará con las calificaciones obtenidas en los cursos matriculados en los dos ciclos lectivos consecutivos del último año lectivo (I y II Ciclo) en los que la persona estudiante estuvo matriculada. No se considerará el tercer ciclo lectivo (curso de verano).

Lo anterior también aplicará para el estudiantado universitario que no registre matrícula en el año lectivo 2021 ni 2022, y que mantiene cursos no finalizados en su expediente académico del I o II ciclo lectivo del año 2020, de conformidad con lo establecido en la Circular VD-22-2020 del 10 de junio del 2020, la Resolución ViVE-12-2020 del 2 de julio del 2020, y los oficios VD-2548-2020 del 13 de julio de 2020, VD-2572-2020 del 14 de julio de 2020, ViVE-8-2021 del 6 de enero de 2021, y el VD-254-2021 del 2 de febrero de 2021.

De igual forma, se aplicará lo dispuesto en el primer párrafo del presente artículo, para el estudiantado universitario que mantiene cursos no finalizados en su expediente académico del I y II ciclo lectivo del año 2021, de acuerdo con lo establecido en el oficio ViVE-1291-2021 del 23 de agosto del 2021.

**ARTÍCULO 10.** Para el cálculo del promedio ponderado del estudiantado universitario, no se considerarán:

- a. Los cursos reconocidos y equiparados por la UCR (grado y posgrado), provenientes de otras Instituciones de Educación Superior.
- b. Los cursos impartidos por el Sistema de Estudios de Posgrado de la UCR.
- c. Los cursos de la UCR que se imparten en los colegios (educación secundaria), que el estudiantado aprobó previo a su ingreso a la UCR.
- d. Los cursos que el estudiantado matricule en la UCR en el tercer ciclo lectivo (Curso de verano).
- e. Las opciones de Trabajos Finales de Graduación que se establecen en el Reglamento General de Trabajos Finales de Graduación en grado para la UCR.
- f. El examen de diagnóstico en inglés para estudiantes de primer ingreso a la Universidad de Costa Rica.
- g. El examen de diagnóstico de Matemática dirigido a estudiantes de primer ingreso a la Universidad de Costa Rica.

**ARTÍCULO 11.** Las carreras con requisitos especiales se identifican con el signo asterisco (\*)

---

22 Oficio ORI-462-01 de fecha 27 de noviembre del 2001, emitido por la Oficina de Registro e Información y remitido a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

en esta Resolución (ver Anexo 2). La ORI consignará el cumplimiento de ese requisito, de acuerdo con la aprobación que le remita la Unidad Académica correspondiente. En las carreras que tengan como requisito la Prueba de Habilidades Cuantitativas (PHC), la Unidad Académica, por medio del Instituto de Investigaciones Psicológicas, consignará la aprobación por carrera.

Al estudiantado universitario que aprobó algún curso o cursos, que lo eximan de realizar el requisito especial de la PHC para la carrera a la cual desea concursar, según lo definido en la Resolución VD-12122-2022 y sus adiciones, "Requisitos Especiales para el ingreso a carreras en el año 2023"<sup>23</sup>, la ORI se encargará de validar la aprobación del curso respectivo consignado en el expediente académico, al momento que la persona estudiante registre la solicitud de concurso.

Aquellas personas estudiantes que, al momento de ingresar a carrera y recinto, no debían cumplir el requisito especial, puesto que no existía Resolución de la Vicerrectoría de Docencia que lo estableciera, podrán concursar al traslado de recinto en la misma carrera, manteniendo la misma condición de ingreso.

**ARTÍCULO 12.** Las carreras y recintos, así como la capacidad máxima de admisión para cada modalidad: Excelencia Académica, Rendimiento Académico y Nota de Admisión, se indican en esta Resolución (Anexo 2). Esta información se requiere para completar la solicitud vía página web <https://eingresso.ucr.ac.cr/eingresso/> o la Fórmula de escogencia de carrera y recinto IC-11 según se define en el Capítulo VI del presente documento.

**ARTÍCULO 13.** Para garantizar el total aprovechamiento de la capacidad máxima de admisión, los cupos sobrantes de la modalidad de Excelencia Académica pasarán a reforzar la modalidad de Rendimiento Académico y, a su vez, éstos pasarán a reforzar la modalidad de Nota de Admisión.

**ARTÍCULO 14.** La ORI determinará la población estudiantil admitida con base en:

- a. La solicitud de la persona estudiante.
- b. Los parámetros establecidos para cada una de las modalidades de concurso:
  - b.1 Excelencia Académica.
  - b.2 Rendimiento Académico.
  - b.3 Nota de Admisión.
- c. Capacidad máxima de admisión establecida para cada carrera y modalidad de concurso.

### Capítulo III

## Disposiciones según modalidad para el concurso por traslado o ingreso a carrera y recinto

### Sección A. Concurso por la modalidad de Excelencia Académica

**ARTÍCULO 15.** La población estudiantil que se inscriba en el concurso mediante la modalidad de Excelencia Académica por el traslado o ingreso a carrera y recinto, participará de acuerdo con los parámetros que se indican en el siguiente orden:

---

23 Disponible en <https://vd.ucr.ac.cr/documento/resolucion-vicevicerectoria-de-docencia-vd-12122-2022/>

- a) Cumplimiento de los requisitos especiales establecidos por las unidades académicas.
- b) Capacidad máxima de cupos definida para cada carrera.
- c) Promedio ponderado y número mínimo de créditos que se definen en los artículos 16 y 17 de esta Resolución.

**ARTÍCULO 16.** En el concurso estipulado en el artículo 15 de esta Resolución, para los parámetros de creditaje, y del promedio ponderado, se considerarán:

- a) Los créditos de los cursos matriculados (aprobados y no aprobados) durante los dos ciclos lectivos consecutivos del último año lectivo (I y II ciclo lectivo), en que la persona estudiante estuvo matriculada, siempre que el creditaje de los cursos aprobados sea igual o mayor a 15 créditos en cada ciclo lectivo.
- b) Un promedio ponderado de al menos 9.00, que se calculará de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 17.** Cuando en la modalidad de Excelencia Académica, existan cupos disponibles todavez aplicadas las disposiciones de los artículos 15 y 16 de la presente Resolución, podrá participar en el concurso por esta modalidad, la persona estudiante con los siguientes parámetros de creditaje, y de promedio ponderado:

- a) Los créditos de los cursos matriculados (aprobados y no aprobados) durante los dos ciclos lectivos consecutivos del último año lectivo (I y II ciclo lectivo), en que la persona estudiante estuvo matriculada, siempre que el creditaje de los cursos aprobados sea igual o mayor a la sumatoria de 30 créditos en ambos ciclos lectivos.
- b) Un promedio ponderado de al menos 9.00, que se calculará de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 18.** En la modalidad de Excelencia Académica, en caso de existir estudiantes con igual promedio ponderado optando por el último lugar disponible, la ORI lo asignará a la persona estudiante que haya aprobado mayor número de créditos para ese concurso. En caso de que estas personas estudiantes hayan aprobado la misma cantidad de créditos, la Vicerrectoría de Docencia resolverá lo que corresponda en estos casos.

#### **Sección B. Concurso por la modalidad de Rendimiento Académico**

**ARTÍCULO 19.** La población estudiantil que se inscriba en el concurso mediante la modalidad de Rendimiento Académico por el traslado o ingreso a carrera y recinto, participará de acuerdo con los parámetros que se indican en el siguiente orden:

- a.- Cumplimiento de los requisitos especiales establecidos por las unidades académicas.
- b.- Capacidad máxima de cupos definida para cada carrera.
- c.- Promedio ponderado y número mínimo de créditos que se definen en los artículos 20 y 21 de esta Resolución.

**ARTÍCULO 20.** En el concurso estipulado en el artículo 19 de esta Resolución, para los parámetros de creditaje, y del promedio ponderado, se considerarán:

- a) Los créditos de los cursos matriculados (aprobados y no aprobados) durante los dos ciclos lectivos consecutivos del último año lectivo (I y II ciclo lectivo), en que la persona estudiante estuvo matriculada, siempre que el creditaje de los cursos aprobados sea igual o mayor a 12 créditos en cada ciclo lectivo.
- b) Un promedio ponderado de al menos 8.50, que se calculará de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 21.** Cuando en la modalidad de Rendimiento Académico, existan cupos disponibles toda vez aplicadas las disposiciones de los artículos 19 y 20 de la presente Resolución, podrá participar en el concurso por esta modalidad, la persona estudiante con los siguientes parámetros de creditaje, y de promedio ponderado:

- a) Los créditos de los cursos matriculados (aprobados y no aprobados) durante los dos ciclos lectivos consecutivos del último año lectivo (I y II ciclo lectivo), en que la persona estudiante estuvo matriculada, siempre que el creditaje de los cursos aprobados sea igual o mayor a la sumatoria de 24 créditos en ambos ciclos lectivos.
- b) Un promedio ponderado de al menos 8.50, que se calculará de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 22.** En la modalidad de Rendimiento Académico, en caso de existir estudiantes con igual promedio ponderado optando por el último lugar disponible, la ORI lo asignará a la persona estudiante que haya aprobado mayor número de créditos para ese concurso. En caso de que estas personas estudiantes hayan aprobado la misma cantidad de créditos, la Vicerrectoría de Docencia resolverá lo que corresponda en estos casos.

### **Sección C. Concurso por la modalidad de Nota de Admisión**

**ARTÍCULO 23.** La población estudiantil que se inscriba en el concurso mediante la modalidad de Nota de Admisión por el traslado o ingreso a carrera y recinto, participará de acuerdo con los parámetros que se indican en el siguiente orden:

- a) Cumplimiento de los requisitos especiales establecidos por las unidades académicas.
- b) Capacidad máxima de cupos definida para cada carrera.
- c) Nota de Admisión de mayor a menor.

La población estudiantil 2016 y años posteriores no podrá participar por esta modalidad de concurso para ingresar a una segunda carrera de forma simultánea, de acuerdo con lo estipulado en el Capítulo V de esta Resolución.

**ARTÍCULO 24.** En la modalidad de Nota de Admisión, en caso de existir estudiantes con igual Nota de Admisión optando por el último lugar disponible de acuerdo con la capacidad máxima de admisión de una carrera, la Vicerrectoría de Docencia resolverá lo que corresponda al respecto.

## **Capítulo IV Condiciones generales sobre el traslado de sede**

**ARTÍCULO 25.** La población estudiantil que desee trasladarse de sede, podrá hacerlo concursando conforme a lo dispuesto en el Capítulo III de esta Resolución; referente a las modalidades de Excelencia Académica, Rendimiento Académico y Nota de Admisión.

### **ARTÍCULO 26. Traslado temporal de Sede para carreras no desconcentradas ni descentralizadas**

La persona estudiante interesada en matricular cursos de su plan de estudios en el primero y segundo ciclo lectivo del año que ingresa a carrera, en una sede distinta a la que fue admitida (no incluye la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio), podrá realizar la solicitud de “traslado temporal de Sede” (TR-1), disponible en el sitio web [https://ori.ucr.ac.cr/ingreso\\_carrera](https://ori.ucr.ac.cr/ingreso_carrera).

Para realizar el traslado temporal de sede, es necesario que la carrera en que fue admitida la persona estudiante no se ofrezca en la sede a la que desea hacer el traslado temporal, el que podrá solicitar según el siguiente procedimiento:

- a) Completar la solicitud de traslado mediante la fórmula TR-1, y remitirla adjunta en formato PDF vía correo electrónico, desde la cuenta institucional dominio @ucr.ac.cr a la ORI o a los Servicios de Registro de las Sedes Regionales en las fechas que indica el calendario de esta Resolución (Anexo 3), a alguna de las siguientes direcciones electrónicas:

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio: [ingresocarrera.ori@ucr.ac.cr](mailto:ingresocarrera.ori@ucr.ac.cr)

Sede de Occidente: [registro.so@ucr.ac.cr](mailto:registro.so@ucr.ac.cr)

Sede del Atlántico: [registro.sa@ucr.ac.cr](mailto:registro.sa@ucr.ac.cr)

Sede de Guanacaste: [registro.sg@ucr.ac.cr](mailto:registro.sg@ucr.ac.cr)

Sede del Caribe: [registro.sedecaribe@ucr.ac.cr](mailto:registro.sedecaribe@ucr.ac.cr)

Sede del Pacífico: [registro.sp@ucr.ac.cr](mailto:registro.sp@ucr.ac.cr)

Sede del Sur: [registro.ssur@ucr.ac.cr](mailto:registro.ssur@ucr.ac.cr)

Sede Interuniversitaria de Alajuela: [siaucr@ucr.ac.cr](mailto:siaucr@ucr.ac.cr)

- b) La ORI informará el resultado de la solicitud a la persona estudiante, a la cuenta de correo institucional dominio @ucr.ac.cr.
- c) Al concluir el periodo de traslado temporal correspondiente, la ORI, de oficio realizará el trámite de traslado definitivo a la carrera y recinto en que fue admitida la persona estudiante.

La persona estudiante deberá permanecer inscrita en la sede a la que se trasladó temporalmente, durante el primer o segundo ciclo lectivo, o en ambos ciclos, del año 2023.

La población estudiantil que para el II ciclo lectivo 2023 desee retornar a la carrera y recinto en que fue admitida, podrá solicitarlo completando la fórmula TR-2, disponible en el sitio web [https://ori.ucr.ac.cr/ingreso\\_carrera](https://ori.ucr.ac.cr/ingreso_carrera) y remitiéndola a la ORI o a los Servicios de Registro de las Sedes Regionales, por medio de las direcciones electrónicas citadas en el inciso a, en las fechas que indica el calendario de esta Resolución (Anexo 3).

#### **ARTÍCULO 27. Traslado de sede por conclusión de tramo para carreras desconcentradas y descentralizadas**

- 1- El traslado del estudiantado, de las sedes regionales a la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio o a otras sedes regionales, se autorizará cuando el estudiantado haya concluido los tramos desconcentrados o descentralizados de la carrera en la que está inscrito. Para ello, se debe seguir el siguiente procedimiento:
- a) La persona estudiante debe solicitar la fórmula IC-4 para el “Traslado de Sede por conclusión de tramo” al correo electrónico [ingresocarrera.ori@ucr.ac.cr](mailto:ingresocarrera.ori@ucr.ac.cr) ; la cual deberá completar y remitir junto al documento de identificación vigente, en formato PDF, a la dirección electrónica de los Servicios de Registro de la Sede Regional, según corresponda en el inciso a) del artículo 19 de la presente Resolución, en que se encuentra inscrita.
- b) Los Servicios de Registro en cada Sede deberán gestionar con la coordinación de la carrera respectiva el estudio correspondiente para validar los requisitos establecidos en la normativa aplicable al año en que ingresó la persona estudiante, para autorizar el traslado solicitado.
- c) La coordinación de carrera en caso de aprobar la solicitud de traslado deberá remitir a los Servicios de Registro la siguiente documentación:
1. Oficio emitido por la Dirección de la Sede, comunicando a la Jefatura de la Oficina de Registro e Información la autorización del traslado de sede por conclusión de tramo.

2. La fórmula IC-4 y el documento de identificación vigente de la persona estudiante.
3. Estudio de conclusión de tramo firmado por la coordinación de la carrera.

Adicionalmente, la Dirección de la Sede deberá remitir copia del oficio de autorización de traslado de sede por conclusión de tramo a la persona estudiante y a la Unidad Académica (Facultades, Escuelas o Sedes) a donde se trasladará.

d) La ORI procederá con la revisión y el trámite correspondiente.

- 2- El estudiantado que desee solicitar traslado de sede sin haber concluido el tramo desconcentrado o descentralizado de la carrera en que está inscrito, sólo podrá hacerlo, concurriendo por el traslado a un determinado recinto en la misma carrera en la que está inscrito, mediante el concurso de ingreso a carrera y recinto de pregrado y grado en la UCR en las modalidades que se establezcan para esos efectos.

Para participar en el concurso indicado, la persona estudiante deberá permanecer inscrita al menos un año en la carrera y recinto en que fue admitida originalmente.

Cuando por razones excepcionales, una carrera desconcentrada o descentralizada no ofrezca los cursos de forma total o parcial, o se evidencie que no imparte la oferta académica de manera idónea de forma que imposibilite a la persona estudiante inscrita en esa carrera el desarrollo de su plan de estudios, la Sede Regional deberá solicitar una valoración del traslado a la Unidad Académica que desconcentró esa carrera. La solicitud deberá efectuarse ante la Vicerrectoría de Docencia, previo al período de traslado establecido en el Calendario Estudiantil Universitario. En coherencia, se emitirá la Resolución correspondiente.

## Capítulo V

### Disposiciones específicas para el concurso por traslado o ingreso a carrera y recinto

**ARTÍCULO 28. Ingreso a una segunda carrera y recinto.** De conformidad con lo dispuesto en la Resolución VD-R-9309-2015<sup>24</sup>, la población universitaria con carné 2016 y años posteriores tendrá la posibilidad de concursar por el ingreso a una segunda carrera con el fin de cursar otra carrera simultánea a la que fue admitida previamente. El concurso será posible **únicamente** mediante las modalidades de Excelencia Académica y Rendimiento Académico. En caso de ser admitida, la persona estudiante quedará inscrita en ambas carreras.

**ARTÍCULO 29. Traslado de carrera.** De conformidad con lo dispuesto en la Resolución VD-R-9309-2015, la población universitaria con carné 2016 y años posteriores tendrá la posibilidad de concursar por el traslado de carrera mediante las modalidades de Excelencia Académica, Rendimiento Académico y Nota de Admisión. En caso de ser admitida y consolidar el ingreso, la persona estudiante será ubicada **únicamente** en la carrera a la que ingresó en el año 2023, **sin posibilidad reingresar a la carrera anterior; salvo en los casos dispuestos en el artículo 30 de esta Resolución.**

**ARTÍCULO 30.** La persona estudiante con carné 2016 y años posteriores, en condición de egresada del grado académico máximo que ofrece la carrera en la que se encuentra inscrita al momento del concurso de traslado o ingreso a carrera y recinto, debe solicitar traslado y no carrera simultánea.

---

24 Resolución VD-R-9309-2015 "Población Universitaria Ingreso en el año 2016", disponible en <http://vd.ucr.ac.cr/documento/vd-r-9309-2015-pdf>

Si la persona estudiante en condición de egresada es admitida en la carrera a la que solicitó traslado, para completar los requisitos de graduación: el Trabajo Comunal Universitario, el Trabajo Final de Graduación o la juramentación (acto de graduación), según corresponda, deberá solicitar a la Unidad Académica un oficio haciendo constar que cumple con lo especificado en este artículo. Este oficio deberá ser enviado por la Unidad Académica respectiva directamente a la ORI, con el cual ORI procederá con el regreso temporal a la carrera anterior, hasta tanto la persona estudiante cumpla con los requisitos de graduación definidos en el artículo 2, inciso o) de esta Resolución.

**ARTÍCULO 31. Cantidad de veces que la población universitaria podrá solicitar el ingreso a otra carrera.** En el concurso de la población universitaria carné 2016 y años posteriores, se limita a dos el número de veces que el estudiantado puede solicitar ingreso a carrera. La contabilización del número de veces en las que puede concursar considerará la primera carrera en la que fue admitido como estudiante de primer ingreso; siempre que la persona estudiante cumpla con las siguientes tres condiciones:

- a. Haya resultado admitida en la carrera que solicitó.
- b. Haya consolidado el ingreso de conformidad con lo establecido en esta Resolución.
- c. No haya obtenido el grado académico del nivel máximo que ofrecen las carreras al momento del concurso.

Una vez que la persona estudiante tenga agotado el límite de carreras podrá solicitar el ingreso a otra carrera, una vez que se haya graduado del grado máximo en alguna de las carreras en las que se encuentra empadronada.

**ARTÍCULO 32.** En el concurso de la población universitaria carné 2015 y años anteriores que consolidó el ingreso en más de una carrera, se procederá en coherencia con lo establecido en el artículo 32 de la Resolución VD-R-9309-2015. Consecuentemente, se limita a dos el número de veces que el estudiantado puede solicitar ingreso a otra carrera, siempre que la persona estudiante cumpla con las siguientes tres condiciones:

- a. Haya resultado admitida en la carrera que solicitó.
- b. Haya consolidado el ingreso de conformidad con lo establecido en esta Resolución.
- c. No haya obtenido el grado académico del nivel máximo que ofrecen las carreras al momento del concurso.

Una vez que la persona estudiante tenga agotado el límite de carreras podrá solicitar el ingreso a otra carrera, una vez que se haya graduado del grado máximo en alguna de las carreras en las que se encuentra empadronada.

**ARTÍCULO 33.** Asimismo, en el concurso de la población universitaria carné 2015 y años anteriores, que consolidó el ingreso en una única carrera, se procederá en coherencia con lo establecido en el artículo 52 de la Resolución VD-R-9309-2015, sobre el número de veces de concurso a carrera.

Se limita a dos el número de veces que el estudiantado puede solicitar ingreso a carrera y recinto. La contabilización del número de veces en las que puede concursar considerará la primera carrera en la que fue admitido como estudiante de nuevo ingreso. La persona estudiante deberá cumplir con las siguientes tres condiciones:

- a. Haya resultado admitida en la carrera que solicitó.
- b. Haya consolidado el ingreso de conformidad con lo establecido en esta Resolución.
- c. No haya obtenido el grado académico del nivel máximo que ofrecen las carreras al momento del concurso.

Una vez que la persona estudiante tenga agotado el límite de carreras podrá solicitar el ingreso a otra carrera, una vez que se haya graduado del grado máximo en alguna de las

carreras en las que se encuentra empadronada.

**ARTÍCULO 34.** En el concurso de la población universitaria con carné 94 y años anteriores, que no registra carrera de admisión en la UCR, podrá ingresar a carrera y posteriormente podrá solicitar ingreso o traslado a otra carrera y recinto; siempre que la persona estudiante cumpla con las siguientes tres condiciones:

- a. Haya resultado admitida en la carrera que solicitó.
- b. Haya consolidado el ingreso de conformidad con lo establecido en esta Resolución.
- c. No haya obtenido el grado académico del nivel máximo que ofrecen las carreras al momento del concurso.

Una vez que la persona estudiante tenga agotado el límite de carreras podrá solicitar el ingreso a otra carrera, una vez que se haya graduado del grado máximo en alguna de las carreras en las que se encuentra empadronada.

## **Capítulo VI**

### **Procedimiento para el concurso por traslado o ingreso a carrera y recinto**

**ARTÍCULO 35. Procedimiento para la inscripción en el concurso de traslado o ingreso a carrera y recinto vía web.**

La población universitaria debe realizar la inscripción al concurso de traslado o ingreso a carrera y recinto vía web, por medio de la "Solicitud para la Escogencia de Carreras y Recintos por Web, Población Universitaria", en las siguientes fechas y horas:

**Fecha y hora de inicio:** 10 de enero del 2023 a las 00:05 horas.

**Fecha y hora de finalización:** 12 de enero del 2023 a las 12:00 horas (medio día).

Para la inscripción el estudiantado debe:

- a) Ingresar a la siguiente dirección electrónica: <https://eingresso.ucr.ac.cr/eingresso/>
- b) Ingresar a la opción "**2 universitarios**" y digitar en el espacio correspondiente:

**b.1)** Número de carné.

**b.2)** Contraseña (Pin).

En caso de que no posea la contraseña, debe ingresar a la página <https://ematicula.ucr.ac.cr/ematicula/> a la opción "Recuperar contraseña" y seguir los pasos que se le indican para obtenerla. De no ser factible la "recuperación de la contraseña", la persona estudiante podrá remitir solicitud de apoyo para realizar este proceso, a la dirección electrónica [ingresocarrera.ori@ucr.ac.cr](mailto:ingresocarrera.ori@ucr.ac.cr), debidamente firmada, y adjunta en archivo PDF de forma legible y completa, y copia del documento de identificación vigente.

- c) Oprimir la opción de "**Ingresar**", para el acceso al sistema.
- d) Inmediatamente, en la pantalla se desplegarán los datos personales, los cuales deberán ser revisados, y de ser necesario, corregidos por la persona estudiante.
- e) Efectuado lo anterior, la persona estudiante debe oprimir la opción "Actualizar datos personales", para que se guarden las correcciones realizadas, las que se podrán imprimir.
- f) La persona estudiante debe oprimir la pestaña "**Solicitar carrera y recinto**", donde se despliega "**Solicitud de Ingreso a Carrera**" y las condiciones del concurso que

debe conocer.

Posteriormente, debe seleccionar la casilla “Acepto las condiciones del concurso”.

- g) Aceptadas las condiciones del concurso, se despliega la pantalla: **“Solicitud de Ingreso a Carrera.”**
- h) En el recuadro que indica la leyenda “Segunda carrera simultánea”, la persona estudiante debe seleccionar la opción “Sí”, cuando desea concursar por el ingreso a una segunda carrera simultánea con la carrera de empadronamiento al momento del concurso. Si la persona estudiante desea concursar por el traslado de carrera deberá seleccionar la opción “No”.

Posteriormente, a la persona estudiante se le desplegarán las modalidades aceptadas para participar en el concurso del presente año.

- i) Seguidamente en la opción **“Detalle de Solicitud”**, se desplegarán todas las carreras en orden de código, y las carreras con requisitos especiales, que la persona estudiante haya aprobado, cuando así corresponde.
- j) La persona estudiante deberá registrar la solicitud de una carrera y el recinto correspondiente.
- k) En el sistema se mostrará la fecha y hora máxima para finalizar la solicitud.
- l) Después de lo anterior, la persona estudiante deberá oprimir el botón que le indica **“Registrar solicitud”**.
- m) Posteriormente en el sistema se desplegará la información de la opción de **“Carrera y Recinto”** en la que está concursando la persona estudiante y las leyendas de advertencia que debe conocer.

Si la persona estudiante desea modificar la opción de carrera y recinto seleccionada, deberá oprimir el botón “Cancelar” para que el sistema le permita efectuar la modificación.

Si la persona estudiante está de acuerdo con la información de carrera y recinto seleccionada, deberá oprimir el botón “Aceptar” y el sistema mostrará la leyenda “La solicitud ha sido ingresada exitosamente”.

- n) Seguidamente, la persona estudiante deberá oprimir el botón “Generar Comprobante”, y luego pulsar el botón “Imprimir” para guardar en PDF o tomar fotografía del “Comprobante de Solicitud de Concurso a carrera y recinto en el año 2023”. Una vez realizada esta acción, la persona estudiante deberá marcar el botón “Regresar, y luego cerrar el sistema en la pestaña “Salir”.

### **ARTÍCULO 36. Procedimiento de solicitud para participar en el concurso de traslado o ingreso a carrera y recinto, vía correo electrónico.**

En caso de que la persona estudiante se vea imposibilitada en realizar el trámite vía web o tenga Interrupción de Estudios (IT) o Interrupción Parcial (ITP) en el último año matriculado, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil, deberá enviar un correo a la dirección electrónica [ingresocarrera.ori@ucr.ac.cr](mailto:ingresocarrera.ori@ucr.ac.cr), donde solicite el formulario IC-11 para el concurso a carrera, en el cual deberá incluir los datos de número de carné universitario y número de teléfono.

Una vez recibida la fórmula IC-11, la persona estudiante debe completar la información requerida, así como firmar, escanear o fotografiar de forma legible y completa la fórmula IC-11, y remitirla adjunta en formato PDF, vía correo electrónico, a la dirección electrónica [ingresocarrera.ori@ucr.ac.cr](mailto:ingresocarrera.ori@ucr.ac.cr) en las fechas y horario que se indica en el calendario de esta Resolución (Anexo 3). En caso de poseer firma digital esta puede ser utilizada. Además, la persona estudiante deberá adjuntar copia clara del documento de identificación oficial (**cédula**

**de identidad, TIM, pasaporte, cédula de residencia y otros documentos emitidos por la Dirección General de Migración y Extranjería).**

Una vez recibida y tramitada la solicitud, la ORI enviará a la persona estudiante un comprobante de la inscripción a más tardar el 20 de enero del 2023.

**ARTÍCULO 37. Procedimiento de solicitud para participar en el concurso de traslado o ingreso a carrera y recinto, de forma presencial**

En caso de que la persona estudiante no pueda participar en el concurso de traslado o ingreso a carrera y recinto, vía web, ni vía correo electrónico, podrá realizarlo de forma presencial en la ORI, y en los Servicios de Registro de las Sedes Regionales, de las 08:00 horas del día 10 de enero, hasta las 17:00 horas (05:00 p.m.) del día 12 de enero del 2023.

**ARTÍCULO 38.** Si la persona estudiante requiere autorizar a otra persona para que le efectúe el trámite en forma presencial, la persona autorizada deberá presentar lo siguiente:

- a. Carta original de autorización para realizar el trámite, con la firma autógrafa extendida por la persona estudiante, donde indique:
  1. El nombre completo y número de identificación de la persona autorizada.
  2. Si desea concursar por traslado de carrera o por carrera simultánea, y
  3. El código y nombre de la carrera y recinto al que desea concursar.
- b. Original del documento de identificación de la persona autorizada y copia de identificación de la persona que autoriza: **cédula de identidad, TIM, pasaporte, cédula de residencia y otros documentos emitidos por la Dirección General de Migración y Extranjería.**

**ARTÍCULO 39.** La ORI se reserva el uso de la fórmula IC-11 para situaciones calificadas y en aquellos casos que así lo requieran.

**ARTÍCULO 40. Modificación de la solicitud de concurso.** En caso de que la persona estudiante requiera modificar el contenido de la solicitud de concurso de traslado o ingreso a carrera y recinto realizado vía web, por correo electrónico o de manera presencial, debe presentar en la ORI, y en los Servicios de Registro de las Sedes Regionales o remitir vía correo electrónico, una solicitud donde indique claramente código, nombre y recinto de la carrera en la que definitivamente desea concursar.

Esta solicitud deberá venir adjunta en el correo electrónico en formato PDF firmada (en caso de poseer firma digital esta puede ser utilizada), escaneada o fotografiada de forma legible, junto con el documento de identificación oficial (**cédula de identidad, TIM, pasaporte, cédula de residencia y otros documentos emitidos por la Dirección General de Migración y Extranjería**) y enviarla a alguna de las direcciones electrónicas citadas en el inciso a del artículo 26 de la presente Resolución.

La solicitud de modificación de concurso se debe realizar durante el mismo periodo del concurso, que va del 10 de enero del 2023 a partir de las 8:00 horas y hasta el 12 de enero del 2023 a las 23:55 horas (11:55 p.m.).

**ARTÍCULO 41.** La ViVE, por medio de la ORI publicará en la página web <https://ori.ucr.ac.cr> el resultado del concurso de la población estudiantil admitida, con indicación de la carrera y recinto en que fue aceptada, en las fechas indicadas en el calendario de esta Resolución en el Anexo 3.

**ARTÍCULO 42.** El estudiantado universitario que concursa por el traslado o ingreso a carrera y recinto en el año 2023 y que no sea admitido en una carrera, quedará inscrito en la carrera y recinto donde estaba admitido antes de concursar.

**ARTÍCULO 43.** El estudiantado universitario que requiera realizar consultas sobre los resultados del concurso podrá hacerlas, al correo electrónico [ingresocarrera.ori@ucr.ac.cr](mailto:ingresocarrera.ori@ucr.ac.cr), en el período establecido en el calendario que se incluye en el Anexo 3, de la presente Resolución.

El estudiantado universitario que requiera realizar las gestiones y recursos dispuestos en los artículos 219 y siguientes del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, deberá hacerlo dentro de los plazos indicados en los artículos 222 y 225 del Estatuto Orgánico. La gestión o recurso se deberá enviar vía correo electrónico a la dirección [ingresocarrera.ori@ucr.ac.cr](mailto:ingresocarrera.ori@ucr.ac.cr) y deberá adjuntar:

- a. Carta debidamente firmada, en formato PDF de forma legible y completa, que incluya los datos de número de carné universitario, y número de teléfono. En caso de poseer firma digital puede utilizarla.
- b. Copia de documento de identificación oficial por ambos lados, en formato PDF de forma legible (cédula de identidad, TIM, pasaporte, cédula de residencia y otros documentos de identificación emitidos por la Dirección General de Migración y Extranjería).

## **Capítulo VII**

### **Condiciones generales sobre la consolidación del traslado o ingreso acarrera y recinto**

**ARTÍCULO 44.** El estudiantado universitario que se haya trasladado o ingresado de forma simultánea a carrera, debe consolidar el ingreso en la carrera y el recinto, en el I o II ciclo lectivo del año en que fue admitido, **realizando matrícula consolidada** en al menos un curso del plan de estudios de la carrera, en la sede o recinto que corresponda, que no forme parte de los cursos de formación humanística (Curso Integrado de Humanidades I y II, Actividad Artística, Actividad Deportiva, Repertorio, Seminario de Realidad Nacional I y II), o cursos complementarios contenidos en la Resolución que emite la Vicerrectoría de Docencia cada ciclo lectivo.

**ARTÍCULO 45.** La población estudiantil con carné 2016 y años posteriores, que haya ingresado de forma simultánea a carrera, para consolidar el ingreso simultáneo, además de lo dispuesto en el artículo 44 de esta Resolución, debe realizar matrícula consolidada de cursos de ambos planes de estudio con un total de al menos 16 créditos **en un mismo** ciclo lectivo (I o II ciclo), en el año de ingreso a la segunda carrera. Puede consolidar el ingreso en cualquiera de los dos ciclos lectivos.

Para los efectos pertinentes, los cursos complementarios contenidos en la Resolución que emite la Vicerrectoría de Docencia cada ciclo lectivo no serán contemplados en la sumatoria de los 16 créditos supra citados.

**ARTÍCULO 46.** La no realización y consolidación de la matrícula en los cursos del plan de estudios, conforme lo establecen los artículos 44 y 45 de esta Resolución, según corresponda, para todos los efectos, se tendrá como una renuncia de la persona estudiante a la carrera y recinto a la que ingresó en el año 2023, e independientemente de su condición, quedará ubicada en la carrera y recinto en que estaba inscrita antes del concurso.

**ARTÍCULO 47.** La persona estudiante que realiza matrícula en el I o en el II ciclo lectivo, o en ambos ciclos lectivos, y renuncia o hace retiro de todos los cursos matriculados en el año 2023, no consolidará el ingreso a carrera y recinto, por lo que quedará ubicada en la carrera y recinto en que estaba inscrita antes del concurso.

**ARTÍCULO 48.** A las personas estudiantes que no consolidan el ingreso a carrera y recinto en

el I o en el II Ciclo Lectivo del año 2023, la ORI les comunicará de esta condición a la cuenta del correo electrónico institucional dominio [@ucr.ac.cr](mailto:@ucr.ac.cr), del 30 octubre al 03 noviembre del año 2023.

**ARTÍCULO 49. 1-** El estudiantado universitario que requiera realizar consultas sobre el comunicado de no consolidación del ingreso a carrera y recinto podrá hacerlas, al correo electrónico [ingresocarrera.ori@ucr.ac.cr](mailto:ingresocarrera.ori@ucr.ac.cr), en el período establecido en el calendario que se incluye en el Anexo 3, de la presente Resolución.

**2-** El estudiantado universitario que requiera realizar las gestiones y recursos dispuestos en los artículos 219 y siguientes del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, deberá hacerlo dentro de los plazos indicados en los artículos 222 y 225 del Estatuto Orgánico. La gestión o recurso se deberá enviar de la cuenta del correo electrónico institucional dominio [@ucr.ac.cr](mailto:@ucr.ac.cr), al correo electrónico [ingresocarrera.ori@ucr.ac.cr](mailto:ingresocarrera.ori@ucr.ac.cr) y deberá adjuntar:

- a) Carta debidamente firmada, en formato PDF, de forma legible y completa, que incluya los datos de número de carné universitario, y número de teléfono. En caso de poseer firma digital puede utilizarla.
- b) Copia de documento de identificación oficial por ambos lados, en formato PDF de forma legible (cédula de identidad, TIM, pasaporte, cédula de residencia y otros documentos de identificación emitidos por la Dirección General de Migración y Extranjería).

**3-** El estudiantado universitario, que presente situaciones comprobadas de imposibilidad de cumplimiento de las disposiciones establecidas en los artículos 44 y 45 de la presente resolución, podrá presentar ante la Vicerrectoría de Docencia una solicitud de valoración de su caso, a efectos de consolidar su ingreso a carrera y recinto, durante los periodos establecidos en el Anexo 3, al correo electrónico [docencia@ucr.ac.cr](mailto:docencia@ucr.ac.cr) y deberá adjuntar:

- a) Carta debidamente firmada, en formato PDF, de forma legible y completa, que incluya los datos de número de carné universitario, y número de teléfono. En caso de poseer firma digital puede utilizarla.
- b) Copia de documento de identificación oficial por ambos lados, en formato PDF, de forma legible (cédula de identidad, TIM, pasaporte, cédula de residencia y otros documentos de identificación emitidos por la Dirección General de Migración y Extranjería).
- c) Documentos que comprueben la imposibilidad de cumplimiento alegada en la solicitud.

**ARTÍCULO 50.** Para la autorización de matrícula, las unidades académicas y la población estudiantil deben sujetarse a lo dispuesto por el Consejo Universitario y esta Vicerrectoría en esta materia. No está permitido a las Unidades Académicas autorizar la matrícula, ni al estudiantado universitario matricular cursos que no forman parte de su plan de estudios, a excepción de los que indique la Vicerrectoría de Docencia en la Resolución sobre cursos complementarios autorizados para el estudiantado universitario de pregrado y grado, ubicados en carrera, que se emite cada ciclo lectivo (disponible en <http://vd.ucr.ac.cr/>).

**ARTÍCULO 51.** En la Resolución conjunta de las vicerrectorías de Docencia y de Vida Estudiantil, No. 5020-91, a partir del 31 de mayo de 1991, se establece la prohibición de matricular nuevamente un curso ya aprobado o su equivalente.

## **Capítulo VIII**

### **Responsabilidades y disposiciones finales**

**ARTÍCULO 52.** El estudiantado universitario que desee concursar por traslado o ingreso a carrera y recinto, debe cumplir con los procedimientos y requisitos establecidos en esta Resolución en los períodos que señala el calendario que se incluye en el Anexo 3.

**ARTÍCULO 53.** En la Resolución R-7297-2008, se establece lo relativo al arancel del derecho de inscripción al concurso. Se exime de la cancelación de este arancel a las personas estudiantes con beca socioeconómica categoría 5.

**ARTÍCULO 54.** La Oficina de Administración Financiera (OAF), incluirá el monto del arancel por derecho de inscripción en el estado de cuenta del I ciclo lectivo del año 2023.

**ARTÍCULO 55.** En los casos en que la persona estudiante al momento del concurso cumpla con el creditaje requerido para las modalidades de Excelencia Académica y Rendimiento Académico, y no disponga de la totalidad de las calificaciones de los cursos reportados por las Unidades Académicas a la ORI, el comprobante de su solicitud indicará “Comprobante de solicitud de estudio”.

Posteriormente una vez que la ORI cuente con las calificaciones pendientes, remitirá al correo electrónico de la persona estudiante el comprobante de inscripción con las modalidades en que concursará de forma definitiva.

De igual forma se procederá con aquellas personas estudiantes, a quienes se les generó el “Comprobante de solicitud de estudio” por otras situaciones pendientes de trámite.

**ARTÍCULO 56.** El estudiantado universitario deberá verificar que las calificaciones finales reportadas por las Unidades Académicas correspondan con las obtenidas en los cursos durante el último año en que estuvo matriculado. La ORI velará por el cumplimiento de lo señalado en el artículo 29 del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil, respecto a la remisión de las calificaciones finales por parte de las Unidades Académicas. Y en específico, de las actas de calificaciones de cursos pendientes del estudiantado universitario, cuyo estado del proceso de concurso por las modalidades de Excelencia Académica y Rendimiento Académico presenten la condición de pendiente, de acuerdo con las normas y procedimientos y el calendario de esta Resolución (Anexo 3).

**ARTÍCULO 57.** El incumplimiento de requisitos, errores u omisiones en que incurra la persona estudiante al realizar la inscripción o trámites relacionados con el ingreso a carrera o cualquier otro establecido en esta Resolución, serán de su exclusiva responsabilidad y no obligan a la UCR a subsanarlos en ninguno de sus extremos. Ante el incumplimiento de requisitos en el concurso, la ORI excluirá a la persona estudiante del proceso de ingreso a carrera.

**ARTÍCULO 58.** Las solicitudes presentadas posterior a los plazos establecidos en el Calendario (Anexo 3) de esta Resolución, son extemporáneas y no obligan a la UCR en ninguna de sus implicaciones.

**ARTÍCULO 59.** El estudiantado universitario de la UCR que haya realizado estudios en otras instituciones de educación superior podrá gestionar ante la Unidad Académica correspondiente, por medio de la ORI, la solicitud de reconocimiento y equiparación de las asignaturas aprobadas en otras instituciones, de conformidad con el **Reglamento para el reconocimiento y equiparación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior**. Este trámite se deberá efectuar una vez que la persona estudiante sea admitida a carrera (disponible

en <https://ereconocimiento.ucr.ac.cr/Equiparacion/>).

**ARTÍCULO 60.** La ORI verificará que el estudiantado universitario admitido reúna los requisitos de ingreso. Asimismo, **procederá a excluir de la carrera al estudiantado universitario que haya sido admitido de forma irregular y se le anularán todos los cursos matriculados.**

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 7 de noviembre de 2022.

Dr. Felipe Alpízar Rodríguez  
Vicerrector de Docencia

Ce.  
Consejo Universitario  
Rectoría  
Vicerrectorías  
Unidades Académicas  
Oficina de Registro e Información  
Oficina de Orientación  
FEUCR  
Gaceta Universitaria

## Anexo 1

### Unidades Académicas que tienen requisitos especiales para algunas carreras

Las carreras que se indican a continuación establecieron Requisitos Especiales para el ingreso a carrera en el año 2023, de acuerdo con lo establecido en la Resolución VD-12122-2022 que se encuentra disponible bajo la dirección [Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12122-2022 \(ucr.ac.cr\)](#)

Los Requisitos Especiales comprenden protocolos como audiciones, pruebas psicométricas, pruebas de habilidades cuantitativas, pruebas de habilidad física y motriz, talleres de selección, entrevistas, valoraciones y evaluaciones médicas, entre otros. Las condiciones establecidas en cada uno de los casos aquí indicados deben cumplirse y aprobarse de previo al concurso de ingreso en la Universidad de Costa Rica, antes de efectuar la solicitud de ingreso a carrera y recinto en la Oficina de Registro e Información.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio		
Unidad Académica	Carrera	Información
<b>Escuela de Artes Dramáticas</b>	Bachillerato y Licenciatura en Artes Dramáticas	Tel. 2511-6722 Correo electrónico: <a href="mailto:artedramaticas@ucr.ac.cr">artedramaticas@ucr.ac.cr</a>
<b>Escuela de Artes Musicales</b>	Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de la Música	Tel. 2511-8554/ 2511-8543 Correo electrónico: <a href="mailto:artes.musicales@ucr.ac.cr">artes.musicales@ucr.ac.cr</a>
	Licenciatura en Música con énfasis en Enseñanza Instrumental o Vocal	
	Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en: Piano, Guitarra, Canto, Composición e Instrumentos de Cuerda, Viento o Percusión.	
	Bachillerato en Música con énfasis en Dirección	
	Licenciatura en Música con énfasis en: Dirección Coral, Dirección de Bandas y Dirección Orquestal. Licenciatura en música con énfasis en Acompañamiento al Piano	
<b>Escuela de Física</b>	Bachillerato en Física	Tel. 2511-6976/6996
	Bachillerato y Licenciatura en Meteorología	Correo electrónico: <a href="mailto:hc.iip@ucr.ac.cr">hc.iip@ucr.ac.cr</a>
<b>Escuela de Geología</b>	Bachillerato y Licenciatura en Geología	Tel. 2511-6976/6996 Correo electrónico: <a href="mailto:hc.iip@ucr.ac.cr">hc.iip@ucr.ac.cr</a>
<b>Escuela de Matemática</b>	Bachillerato y Licenciatura en Matemáticas	Tel. 2511-6976/6996
	Bachillerato y Licenciatura en Ciencias Actuariales	Correo electrónico: <a href="mailto:hc.iip@ucr.ac.cr">hc.iip@ucr.ac.cr</a>
<b>Escuela de Química</b>	Bachillerato y Licenciatura en Química	Tel. 2511-6976/6996 Correo electrónico: <a href="mailto:hc.iip@ucr.ac.cr">hc.iip@ucr.ac.cr</a>
<b>Escuela de Educación Física y Deportes</b>	Bachillerato en Ciencias del Movimiento Humano	Tel. 2511-2939 Correo electrónico: <a href="mailto:ingresoedufi@ucr.ac.cr">ingresoedufi@ucr.ac.cr</a>
<b>Escuela de Estadística</b>	Bachillerato en Estadística	Tel. 2511-6976/6996 Correo electrónico: <a href="mailto:hc.iip@ucr.ac.cr">hc.iip@ucr.ac.cr</a>
<b>Escuela de Ingeniería Mecánica</b>	Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Mecánica	Tel. 2511-6976/6996 Correo electrónico: <a href="mailto:hc.iip@ucr.ac.cr">hc.iip@ucr.ac.cr</a>
<b>Escuela de Arquitectura</b>	Licenciatura en Arquitectura	Tel. 2511-6881 Correo electrónico: <a href="mailto:habilidad.ea@ucr.ac.cr">habilidad.ea@ucr.ac.cr</a>
<b>Facultad de Farmacia</b>	Licenciatura en Farmacia	Tel. 2511-6976/6996 Correo electrónico: <a href="mailto:hc.iip@ucr.ac.cr">hc.iip@ucr.ac.cr</a>

<b>Sedes Regionales</b>		
<b>Unidad Académica</b>	<b>Carrera</b>	<b>Información</b>
<b>Sede Regional de Occidente</b>	Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de la Música	Tel. 2511-7026 / 2511-9031 Correo electrónico: <a href="mailto:seccionartesmusicales.so@ucr.ac.cr">seccionartesmusicales.so@ucr.ac.cr</a>
<b>Sede Regional del Atlántico</b>	Bachillerato en Ciencias del Movimiento Humano	Tel. 2511-9265 Correo electrónico: <a href="mailto:cimohu@sa.ucr.ac.cr">cimohu@sa.ucr.ac.cr</a>
<b>Sede Interuniversitaria de Alajuela</b>	Licenciatura en Ingeniería Mecánica con énfasis en protección contra incendios	Tel. 2511-6976/6996 Correo electrónico: <a href="mailto:hc.iip@ucr.ac.cr">hc.iip@ucr.ac.cr</a>

## Anexo 2

### Capacidad máxima de admisión por carrera y recinto

La capacidad máxima que se ofrece al estudiantado para la admisión a la Universidad de Costa Rica en el año 2023 responde a la información aportada por las autoridades universitarias responsables de la gestión de carreras según la Circular VD-12-2022<sup>1</sup>.

Código de carrera	Unidad Académica	Capacidad máxima Nota de Admisión	Capacidad máxima Rendimiento Académico	Capacidad máxima Excelencia Académica
<b>Ciudad Universitaria Rodrigo Facio (Código 11) - Área de Artes y Letras</b>				
<b>Facultad de Artes</b>				
<b>Escuela de Artes Dramáticas</b>				
110101*	Bachillerato y Licenciatura en Artes Dramáticas	3	1	2
<b>Escuela de Artes Plásticas</b>				
110202	Bachillerato y Licenciatura en Historia del Arte	2	1	2
110213	Bachillerato y Licenciatura en Diseño Plástico con énfasis en Diseño Pictórico, Diseño Escultórico, Diseño Cerámico o Diseño de la Estampa	8	3	4
110214	Bachillerato y Licenciatura en Diseño Gráfico	2	1	2
<b>Escuela de Artes Musicales</b>				
110302*	Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Composición	3	1	2
110308*	Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Piano	2	1	1
110309*	Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Guitarra	4	1	3
110310*	Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Canto	3	1	2
110311*	Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Instrumentos de Cuerdas	3	1	1
110312*	Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Instrumentos de Viento o Percusión	10	3	6
110313*	Bachillerato en Música con énfasis en Dirección	3	1	2
110314*	Licenciatura en Música con énfasis en Dirección de Bandas	1	1	1
110315*	Licenciatura en Música con énfasis en Dirección Orquestal	1	1	1
110316*	Licenciatura en Música con énfasis en Dirección Coral	1	1	1
110322*	Licenciatura en Música con énfasis en Enseñanza Instrumental o Vocal	6	2	4

<sup>1</sup> Circular VD-12-2022 referente a la "Solicitud de información sobre la capacidad máxima de admisión para el 2023", disponible en <http://vd.ucr.ac.cr/documento/circular-vd-12-2022>.

**NOTA:** Las carreras cuyo código contiene el signo \* (asterisco) poseen requisitos especiales según la resolución VD-12122-2022.

Código de carrera	Unidad Académica	Capacidad máxima Nota de Admisión	Capacidad máxima Rendimiento Académico	Capacidad máxima Excelencia Académica
110323*	Licenciatura en Música con énfasis en Acompañamiento al Piano	1	1	1
<b>Facultad de Letras</b>				
<b>Escuela de Filología, Lingüística y Literatura</b>				
120101	Bachillerato y Licenciatura en Filología Española	28	12	17
120102	Bachillerato y Licenciatura en Filología Clásica	19	8	12
<b>Escuela de Filosofía</b>				
120201	Bachillerato y Licenciatura en Filosofía	28	10	17
<b>Escuela de Lenguas Modernas</b>				
120303	Bachillerato en Inglés	40	16	24
120304	Bachillerato en Francés	8	3	5
<b>Ciudad Universitaria Rodrigo Facio (Código 11) - Área de Ciencias Básicas</b>				
<b>Facultad de Ciencias</b>				
<b>Escuela de Biología</b>				
210101	Bachillerato y Licenciatura en Biología	18	6	11
<b>Escuela de Física</b>				
210201*	Bachillerato en Física	12	5	7
210202*	Bachillerato y Licenciatura en Meteorología	11	4	8
<b>Escuela de Geología</b>				
210301*	Bachillerato y Licenciatura en Geología	5	2	3
<b>Escuela de Matemática</b>				
210401*	Bachillerato y Licenciatura en Matemáticas	1	1	1
210402*	Bachillerato y Licenciatura en Ciencias Actuariales	1	1	1
210403	Bachillerato y Licenciatura en Educación Matemática	1	1	1
<b>Escuela de Química</b>				
210501*	Bachillerato y Licenciatura en Química	17	7	11
<b>Ciudad Universitaria Rodrigo Facio (Código 11) - Área de Ciencias Sociales</b>				
<b>Facultad de Derecho</b>				
310101	Bachillerato y Licenciatura en Derecho	10	4	6
<b>Facultad de Educación</b>				
<b>Escuela de Formación Docente</b>				
320208	Bachillerato en la Enseñanza del Inglés (Salida lateral de Profesorado)	7	3	5
320209	Bachillerato en la Enseñanza del Francés (Salida lateral de Profesorado)	7	3	5
320233	Bachillerato en la Enseñanza de la Filosofía (Salida lateral de Profesorado)	7	3	5

**NOTA:** Las carreras cuyo código contiene el signo \* (asterisco) poseen requisitos especiales según la resolución VD-12122-2022.

Código de carrera	Unidad Académica	Capacidad máxima Nota de Admisión	Capacidad máxima Rendimiento Académico	Capacidad máxima Excelencia Académica
320242	Bachillerato y Licenciatura en Educación Primaria (Salida lateral de Profesorado)	7	3	5
320243	Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de las Matemáticas (Salida lateral de Profesorado)	7	3	5
320244	Bachillerato en la Enseñanza de los Estudios Sociales y Licenciatura en la Enseñanza de los Estudios Sociales y la Educación Cívica (Salida lateral de Profesorado)	7	3	5
320246*	Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de la Música (Salida lateral de Profesorado)	7	3	5
320251	Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza del Castellano y Literatura (Salida lateral de Profesorado)	7	3	5
320257	Bachillerato en la Educación Preescolar y Licenciatura en Educación Preescolar con énfasis en Gestión de proyectos educativos para la primera infancia y en la atención a la niñez temprana	2	1	2
320259	Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de las Ciencias Naturales (Salida lateral de Profesorado)	7	3	5
<b>Escuela de Orientación y Educación Especial</b>				
320311	Bachillerato y Licenciatura en Ciencias de la Educación con énfasis en Orientación	4	2	2
320317	Bachillerato en Ciencias de la Educación: Educación Especial	4	2	2
<b>Escuela de Bibliotecología y Ciencias de la Información</b>				
320401	Bachillerato en Bibliotecología con énfasis en Ciencias de la Información	12	5	7
320402	Bachillerato en Bibliotecología con énfasis en Bibliotecas Educativas	12	5	7
<b>Escuela de Educación Física y Deportes</b>				
320507*	Bachillerato en Ciencias del Movimiento Humano (Salida lateral de Profesorado)	2	1	2
<b>Facultad de Ciencias Económicas</b>				
<b>Escuela de Administración de Negocios</b>				
330102	Bachillerato y Licenciatura en Dirección de	39	16	23
330103	Bachillerato y Licenciatura en Contaduría Pública	39	16	24
<b>Escuela de Administración Pública</b>				

**NOTA:** Las carreras cuyo código contiene el signo \* (asterisco) poseen requisitos especiales según la resolución VD-12122-2022.

Código de carrera	Unidad Académica	Capacidad máxima Nota de Admisión	Capacidad máxima Rendimiento Académico	Capacidad máxima Excelencia Académica
330212	Diplomado en Administración Aduanera, Bachillerato en Administración Aduanera y Comercio Exterior y Licenciatura en Administración Aduanera y Comercio Exterior con énfasis en Comercio Internacional, Gestión de Organizaciones de Comercio Exterior, Logística y Cadena de Abastecimiento, y Gestión Aduanera	12	5	7
330213	Diplomado y Bachillerato en Administración Pública y Licenciatura en Administración Pública con énfasis en Gestión del Desarrollo; Gestión de Banca y Finanzas Públicas, y Contratación Pública	20	8	12
<b>Escuela de Economía</b>				
330302	Bachillerato en Economía	20	8	12
<b>Escuela de Estadística</b>				
330402*	Bachillerato en Estadística	12	5	8
<b>Facultad de Ciencias Sociales</b>				
<b>Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva</b>				
340105	Bachillerato en Ciencias de la Comunicación Colectiva con énfasis en Comunicación Social, Comunicación Audiovisual y Multimedial, Periodismo, Publicidad y Relaciones Públicas. Licenciatura en Ciencias de la Comunicación Colectiva con énfasis en Publicidad, Relaciones Públicas, Periodismo, Comunicación Audiovisual y Multimedial, Diseño y Producción de contenidos Transmedia, y Comunicación Estratégica	11	5	7
<b>Escuela de Psicología</b>				
340201	Bachillerato y Licenciatura en Psicología	11	5	7
<b>Escuela de Ciencias Políticas</b>				
340301	Bachillerato y Licenciatura en Ciencias Políticas	16	7	10
<b>Escuela de Trabajo Social</b>				
340501	Bachillerato y Licenciatura en Trabajo Social	12	5	8
<b>Escuela de Historia</b>				
340701	Bachillerato y Licenciatura en Historia	22	9	14
340703	Bachillerato y Licenciatura en Archivística	14	5	9
<b>Escuela de Geografía</b>				
340801	Bachillerato y Licenciatura en Geografía	20	8	12
<b>Escuela de Antropología</b>				
340902	Bachillerato en Antropología	12	5	8
<b>Escuela de Sociología</b>				
341001	Bachillerato y Licenciatura en Sociología	30	12	18
<b>Ciudad Universitaria Rodrigo Facio (Código 11) - Área de Ingeniería</b>				

**NOTA:** Las carreras cuyo código contiene el signo \* (asterisco) poseen requisitos especiales según la resolución VD-12122-2022.

Código de carrera	Unidad Académica	Capacidad máxima Nota de Admisión	Capacidad máxima Rendimiento Académico	Capacidad máxima Excelencia Académica
<b>Facultad de Ingeniería</b>				
<b>Escuela de Ingeniería Civil</b>				
420101	Licenciatura en Ingeniería Civil	12	5	8
<b>Escuela de Ingeniería Eléctrica</b>				
420201	Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Eléctrica	15	6	9
<b>Escuela de Ingeniería Industrial</b>				
420302	Licenciatura en Ingeniería Industrial	10	4	6
<b>Escuela de Ingeniería Mecánica</b>				
420401*	Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Mecánica	3	2	2
<b>Escuela de Ingeniería Química</b>				
420501	Licenciatura en Ingeniería Química	20	8	12
<b>Escuela de Arquitectura</b>				
420601*	Licenciatura en Arquitectura	10	4	6
<b>Escuela de Ciencias de la Computación e Informática</b>				
420705	Bachillerato en Computación con varios énfasis	17	7	11
<b>Escuela de Ingeniería de Biosistemas</b>				
420805	Licenciatura en Ingeniería Agrícola y de Biosistemas	23	8	14
<b>Escuela de Ingeniería Topográfica</b>				
420904	Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Topográfica	17	7	11
<b>Ciudad Universitaria Rodrigo Facio (Código 11) - Área de Salud</b>				
<b>Facultad de Medicina</b>				
<b>Escuela de Enfermería</b>				
510109	Licenciatura en Enfermería	15	6	9
<b>Escuela de Medicina</b>				
510201	Bachillerato en Ciencias Médicas y Licenciatura en Medicina y Cirugía	2	1	2
<b>Escuela de Nutrición</b>				
510301	Licenciatura en Nutrición	1	1	1
<b>Escuela de Tecnologías en Salud</b>				
510407	Bachillerato y Licenciatura en Terapia Física	4	1	2
510408	Bachillerato y Licenciatura en Salud Ambiental	3	1	2
510418	Licenciatura en Audiología	2	1	2
510419	Bachillerato y Licenciatura en Ortoprótisis y Ortopedia	1	1	1
510421	Bachillerato y Licenciatura en Imagenología Diagnóstica y Terapéutica	1	1	1
<b>Escuela de Salud Pública</b>				
510502	Bachillerato y Licenciatura en Promoción de la Salud	7	3	4
<b>Facultad de Odontología</b>				

**NOTA:** Las carreras cuyo código contiene el signo \* (asterisco) poseen requisitos especiales según la resolución VD-12122-2022.

Código de carrera	Unidad Académica	Capacidad máxima Nota de Admisión	Capacidad máxima Rendimiento Académico	Capacidad máxima Excelencia Académica
520101	Licenciatura en Odontología	1	1	1
Facultad de Microbiología				
530101	Licenciatura en Microbiología y Química Clínica	2	1	2
530102	Diplomado en Asistente de Laboratorio	2	1	2
Facultad de Farmacia				
540101*	Licenciatura en Farmacia	5	2	3
Ciudad Universitaria Rodrigo Facio (Código 11) - Área de Ciencias Agroalimentarias				
Facultad de Ciencias Agroalimentarias				
Escuela de Agronomía				
910102	Bachillerato y Licenciatura en Agronomía	12	5	8
Escuela de Zootecnia				
910202	Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Agronómica con énfasis en Zootecnia	17	7	11
Escuela de Economía Agrícola y Agronegocios				
910307	Bachillerato en Economía Agrícola y Agronegocios y Licenciatura en Economía Agrícola y Agronegocios con énfasis en Agroambiente	15	6	9
Escuela de Tecnología de Alimentos				
910402	Licenciatura en Ingeniería de Alimentos	4	2	3
Sedes Regionales				
Sede Regional de Occidente				
Recinto de San Ramón - Código 21				
Carreras propias				
600002	Bachillerato en Informática Empresarial (VD-R-6426-1997) --Carrera administrada por el Consejo de Área de Sedes Regionales--	2	1	1
600110	Bachillerato en la Enseñanza del Castellano y Literatura	2	1	2
600113	Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza del Inglés	1	1	1
600117	Bachillerato en Ciencias de la Educación Primaria	1	1	1
600119	Bachillerato y Licenciatura en Trabajo Social	3	1	2
600120	Bachillerato en Ciencias de la Educación Primaria con concentración en Inglés	1	1	1
600121	Bachillerato en Ciencias de la Educación Preescolar con concentración en Inglés	1	1	1
600123	Bachillerato en Gestión de los Recursos Naturales	3	1	2
600124	Bachillerato en Ciencias de la Educación Inicial	2	1	1
600125	Bachillerato en la Enseñanza de los Estudios Sociales y la Educación Cívica	2	1	1

**NOTA:** Las carreras cuyo código contiene el signo \* (asterisco) poseen requisitos especiales según la resolución VD-12122-2022.

Código de carrera	Unidad Académica	Capacidad máxima Nota de Admisión	Capacidad máxima Rendimiento Académico	Capacidad máxima Excelencia Académica
Carreras desconcentradas temporalmente --Salvo que se indique expresamente lo contrario, se desconcentran todos los grados académicos--				
110213	Bachillerato y Licenciatura en Diseño Plástico con énfasis en Diseño Pictórico, Diseño Escultórico, Diseño Cerámico o Diseño de la Estampa (VD-R-10503-2018) <b>--Únicamente desconcentrado el primero y segundo año de carrera--</b>	2	1	1
310101	Bachillerato y Licenciatura en Derecho (VD-11688-2021)	3	1	2
320246*	Bachillerato y Licenciatura en Enseñanza de la Música (VD-12329-2022) <b>--Únicamente desconcentrado el Bachillerato--</b>	3	1	2
330102	Bachillerato y Licenciatura en Dirección de Empresas (VD-12319-2022)	3	1	2
340201	Bachillerato y Licenciatura en Psicología (VD-11982-2021)	5	2	3
420302	Licenciatura en Ingeniería Industrial (VD-R-10478-2018)	3	1	2
Carreras descentralizadas --Salvo que se indique expresamente lo contrario, se descentralizan todos los grados académicos--				
110214	Bachillerato y Licenciatura en Diseño Gráfico (VD-12337-2022)	3	1	2
320243	Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de las Matemáticas (Salida lateral de Profesorado) (VD-R-9347-2016)	3	1	2
Recinto de Grecia - Código 22				
Carreras propias				
600002	Bachillerato en Informática Empresarial (VD-R-6426-1997) <b>--Carrera administrada por el Consejo de Área de Sedes Regionales--</b>	1	1	1
600119	Bachillerato y Licenciatura en Trabajo Social	1	1	1
600126	Bachillerato y Licenciatura en Laboratorista Químico	1	1	1
600127	Bachillerato en Gestión Integral del Recurso Hídrico	1	1	1
600130	Bachillerato en Modelación Matemática	2	1	2
Carreras descentralizadas --Salvo que se indique expresamente lo contrario, se descentralizan todos los grados académicos--				
600307	Bachillerato en Turismo Ecológico y Licenciatura en Gestión Ecoturística (VD-R-9386-2016) <b>--Únicamente descentralizado el Bachillerato--</b>	1	1	1

**NOTA:** Las carreras cuyo código contiene el signo \* (asterisco) poseen requisitos especiales según la resolución VD-12122-2022.

Código de carrera	Unidad Académica	Capacidad máxima Nota de Admisión	Capacidad máxima Rendimiento Académico	Capacidad máxima Excelencia Académica
<b>Sede Regional del Atlántico</b>				
<b>Recinto de Turrialba - Código 31</b>				
<b>Carreras propias</b>				
600002	Bachillerato en Informática Empresarial (VD-R-6426-1997) <b>--Carrera administrada por el Consejo de Área de Sedes Regionales--</b>	1	1	1
600209	Licenciatura en Ingeniería en Desarrollo Sostenible	1	1	1
<b>Carreras desconcentradas temporalmente</b> <b>--Salvo que se indique expresamente lo contrario, se desconcentran todos los grados académicos--</b>				
110214	Bachillerato y Licenciatura en Diseño Gráfico (VD-11611-2020) <b>--Únicamente desconcentrado el Bachillerato--</b>	1	1	1
320507*	Bachillerato en Ciencias del Movimiento Humano (Salida lateral de Profesorado) (VD-R-10480-2018)	7	3	4
330103	Bachillerato y Licenciatura en Contaduría Pública (VD-12324-2022)	1	1	1
600113	Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza del Inglés (VD-12321-2022)	1	1	1
910102	Bachillerato y Licenciatura en Agronomía (VD-11947-2021)	1	1	1
<b>Recinto de Paraíso - Código 32</b>				
<b>Carreras propias</b>				
600002	Bachillerato en Informática Empresarial (VD-R-6426-1997) <b>--Carrera administrada por el Consejo de Área de Sedes Regionales--</b>	1	1	1
<b>Carreras desconcentradas temporalmente</b> <b>--Salvo que se indique expresamente lo contrario, se desconcentran todos los grados académicos--</b>				
330102	Bachillerato y Licenciatura en Dirección de Empresas (VD-12320-2022)	1	1	1
600113	Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza del Inglés (VD-12322-2022)	2	1	1
<b>Carreras descentralizadas</b> <b>--Salvo que se indique expresamente lo contrario, se descentralizan todos los grados académicos--</b>				
600307	Bachillerato en Turismo Ecológico y Licenciatura en Gestión Ecoturística (VD-R-9386-2016) <b>--Únicamente descentralizado el Bachillerato--</b>	2	1	2
<b>Recinto de Guápiles - Código 33</b>				

**NOTA:** Las carreras cuyo código contiene el signo \* (asterisco) poseen requisitos especiales según la resolución VD-12122-2022.

Código de carrera	Unidad Académica	Capacidad máxima Nota de Admisión	Capacidad máxima Rendimiento Académico	Capacidad máxima Excelencia Académica
Carreras propias				
600002	Bachillerato en Informática Empresarial (VD-R-6426-1997) <b>--Carrera administrada por el Consejo de Área de Sedes Regionales--</b>	2	1	1
Carreras desconcentradas temporalmente --Salvo que se indique expresamente lo contrario, se desconcentran todos los grados académicos--				
320243	Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de las Matemáticas (Salida lateral de Profesorado) (VD-R-10488-2018) <b>--Únicamente desconcentrado el Bachillerato--</b>	2	1	2
330103	Bachillerato y Licenciatura en Contaduría Pública (VD-12328-2022)	1	1	1
600120	Bachillerato en Ciencias de la Educación Primaria con concentración en Inglés (VD-12316-2022)	3	1	2
910307	Bachillerato en Economía Agrícola y Agronegocios y Licenciatura en Economía Agrícola y Agronegocios con énfasis en Agroambiente (VD-12315-2022) <b>--Únicamente desconcentrado el Bachillerato--</b>	3	1	2
Sede Regional de Guanacaste				
Recinto de Liberia - Código 41				
Carreras propias				
600002	Bachillerato en Informática Empresarial (VD-R-6426-1997) <b>--Carrera administrada por el Consejo de Área de Sedes Regionales--</b>	5	2	3
600307	Bachillerato en Turismo Ecológico y Licenciatura en Gestión Ecoturística	8	3	5
Carreras desconcentradas temporalmente --Salvo que se indique expresamente lo contrario, se desconcentran todos los grados académicos--				
120303	Bachillerato en Inglés (VD-11608-2020)	2	1	2
310101	Bachillerato y Licenciatura en Derecho (VD-11599-2020)	2	1	2
330102	Bachillerato y Licenciatura en Dirección de Empresas (VD-12317-2022)	4	2	3

**NOTA:** Las carreras cuyo código contiene el signo \* (asterisco) poseen requisitos especiales según la resolución VD-12122-2022.

Código de carrera	Unidad Académica	Capacidad máxima Nota de Admisión	Capacidad máxima Rendimiento Académico	Capacidad máxima Excelencia Académica
330212	Diplomado en Administración Aduanera, Bachillerato en Administración Aduanera y Comercio Exterior y Licenciatura en Administración Aduanera y Comercio Exterior con énfasis en Comercio Internacional, Gestión de Organizaciones de Comercio Exterior, Logística y Cadena de Abastecimiento, y Gestión Aduanera (VD-11606-2020) <b>--Únicamente desconcentrado el Diplomado y el Bachillerato--</b>	7	3	5
420101	Licenciatura en Ingeniería Civil (VD-11899-2021) <b>--Se desconcentran los tres primeros ciclos de la carrera--</b>	1	1	1
420201	Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Eléctrica (VD-11900-2021) <b>--Únicamente desconcentrado el primero y segundo año de carrera--</b>	2	1	2
510408	Bachillerato y Licenciatura en Salud Ambiental (VD-R-10456-2018)	2	1	2
600117	Bachillerato en Ciencias de la Educación Primaria (VD-11607-2020)	2	1	2
600120	Bachillerato en Ciencias de la Educación Primaria con concentración en Inglés (VD-11605-2020)	2	1	2
600124	Bachillerato en Ciencias de la Educación Inicial (VD-11602-2020)	2	1	2
910102	Bachillerato y Licenciatura en Agronomía (VD-11946-2021)	4	2	3
910402	Licenciatura en Ingeniería de Alimentos (VD-12314-2022)	2	1	2
Carreras descentralizadas --Salvo que se indique expresamente lo contrario, se descentralizan todos los grados académicos--				
340201	Bachillerato y Licenciatura en Psicología (VD-11871-2021)	3	1	2
<b>Sede Regional del Caribe</b>				
Recinto de Limón - Código 51				
Carreras propias				
600002	Bachillerato en Informática Empresarial (VD-R-6426-1997) <b>--Carrera administrada por el Consejo de Área de Sedes Regionales--</b>	1	1	1
Carreras desconcentradas temporalmente --Salvo que se indique expresamente lo contrario, se desconcentran todos los grados académicos--				
120303	Bachillerato en Inglés (VD-11609-2020)	6	2	4

**NOTA:** Las carreras cuyo código contiene el signo \* (asterisco) poseen requisitos especiales según la resolución VD-12122-2022.

Código de carrera	Unidad Académica	Capacidad máxima Nota de Admisión	Capacidad máxima Rendimiento Académico	Capacidad máxima Excelencia Académica
330102	Bachillerato y Licenciatura en Dirección de Empresas (VD-11923-2021)	4	2	2
330103	Bachillerato y Licenciatura en Contaduría Pública (VD-11921-2021)	4	2	3
330212	Diplomado en Administración Aduanera, Bachillerato en Administración Aduanera y Comercio Exterior y Licenciatura en Administración Aduanera y Comercio Exterior con énfasis en Comercio Internacional, Gestión de Organizaciones de Comercio Exterior, Logística y Cadena de Abastecimiento, y Gestión Aduanera (VD-12325-2022) <b>--Únicamente desconcentrado el Diplomado y el Bachillerato--</b>	1	1	1
420501	Licenciatura en Ingeniería Química (VD-12330-2022) <b>--Únicamente desconcentrados el primero, segundo y tercer año de</b>	2	1	1
Carreras descentralizadas --Salvo que se indique expresamente lo contrario, se descentralizan todos los grados académicos--				
600307	Bachillerato en Turismo Ecológico y Licenciatura en Gestión Ecoturística (VD-R-9386-2016) <b>--Únicamente descentralizado el Bachillerato--</b>	5	2	3
Recinto de Siquirres - Código 52				
Carreras propias				
600002	Bachillerato en Informática Empresarial (VD-R-6426-1997) <b>--Carrera administrada por el Consejo de Área de Sedes Regionales--</b>	2	1	2
Sede Regional del Pacífico				
Recinto de Puntarenas - Código 61				
Carreras propias				
600002	Bachillerato en Informática Empresarial (VD-R-6426-1997) <b>--Carrera administrada por el Consejo de Área de Sedes Regionales--</b>	5	2	3
600502	Bachillerato y Licenciatura en Informática y Tecnología Multimedia	7	3	5
600503	Bachillerato y Licenciatura en Inglés con Formación en Gestión Empresarial	2	1	2
600504	Licenciatura en Ingeniería Electromecánica	5	2	3
600505	Bachillerato en Gestión Cultural	5	2	3
Carreras desconcentradas temporalmente --Salvo que se indique expresamente lo contrario, se desconcentran todos los grados académicos--				
330102	Bachillerato y Licenciatura en Dirección de Empresas (VD-12318-2022)	7	3	5

**NOTA:** Las carreras cuyo código contiene el signo \* (asterisco) poseen requisitos especiales según la resolución VD-12122-2022.

Código de carrera	Unidad Académica	Capacidad máxima Nota de Admisión	Capacidad máxima Rendimiento Académico	Capacidad máxima Excelencia Académica
420201	Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Eléctrica (VD-12323-2022) <b>--Únicamente desconcentrados los dos primeros años del plan de estudios--</b>	4	2	3
Carreras descentralizadas --Salvo que se indique expresamente lo contrario, se descentralizan todos los grados académicos--				
320208	Bachillerato en la Enseñanza del Inglés (Salida lateral de Profesorado) (VD-11848-2021)	2	1	2
Sede del Sur				
Recinto de Golfito - Código 71				
Carreras propias				
600002	Bachillerato en Informática Empresarial (VD-R-6426-1997) <b>--Carrera administrada por el Consejo de Área de Sedes Regionales--</b>	1	1	1
Carreras desconcentradas temporalmente --Salvo que se indique expresamente lo contrario, se desconcentran todos los grados académicos--				
110214	Bachillerato y Licenciatura en Diseño Gráfico (VD-11989-2021)	2	1	2
210403	Bachillerato y Licenciatura en Educación Matemática (VD-11628-2022)	1	1	1
320259	Bachillerato en la Enseñanza de las Ciencias Naturales (VD-12042-2022)	2	1	1
330212	Diplomado en Administración Aduanera, Bachillerato en Administración Aduanera y Comercio Exterior y Licenciatura en Administración Aduanera y Comercio Exterior con énfasis en Comercio Internacional, Gestión de Organizaciones de Comercio Exterior, Logística y Cadena de Abastecimiento, y Gestión Aduanera (VD-11624-2020) <b>--Únicamente desconcentrado el Diplomado y el Bachillerato--</b>	2	1	1
Carreras descentralizadas --Salvo que se indique expresamente lo contrario, se descentralizan todos los grados académicos--				
600307	Bachillerato en Turismo Ecológico y Licenciatura en Gestión Ecoturística (VD-R-9386-2016) <b>--Únicamente descentralizado el Bachillerato--</b>	1	1	1
Recinto de Alajuela (Sede Interuniversitaria) - Código 81 Carreras ofrecidas en el marco del convenio CONARE, según acuerdo tomado en la Sesión No. 04-07, celebrada el 13 de febrero de 2007. --Las carreras de la Sede Interuniversitaria ofrecen el máximo grado académico que se indica--				
110214	Bachillerato y Licenciatura en Diseño Gráfico (VD-R-8387-2009)	1	1	1
420302	Licenciatura en Ingeniería Industrial (VD-R-8021-2007)	5	2	3

**NOTA:** Las carreras cuyo código contiene el signo \* (asterisco) poseen requisitos especiales según la resolución VD-12122-2022.

Código de carrera	Unidad Académica	Capacidad máxima Nota de Admisión	Capacidad máxima Rendimiento Académico	Capacidad máxima Excelencia Académica
420404*	Licenciatura en Ingeniería Mecánica con énfasis en Protección Contra Incendios	5	2	3

**NOTA:** Las carreras cuyo código contiene el signo \* (asterisco) poseen requisitos especiales según la resolución VD-12122-2022.

**Anexo 3**  
**Calendario del concurso para ingreso o traslado a**  
**carreray recinto, para la población universitaria**  
**UCR 2023**

**Abreviaturas y símbolos:**

**UA** = Unidad (es) Académica (s)  
**ORI** = Oficina de Registro e Información

FECHA	ACTIVIDAD
Inicio: 10 de enero del 2023 a las 00:05 horas	<b>CONCURSO POR EL TRASLADO O INGRESO A CARRERA Y RECINTO VÍA WEB.</b> (Trámite en la dirección electrónica <a href="https://eingresso.ucr.ac.cr">https://eingresso.ucr.ac.cr</a> )
Finalización: 12 de enero del 2023 a las 12:00 horas (12:00 medio día)	
10 al 12 de enero de 2023	<p><b>CONCURSO POR EL TRASLADO O INGRESO A CARRERA Y RECINTO VÍA CORREO ELECTRÓNICO.</b> Trámite por medio del correo electrónico <a href="mailto:ingresocarrera.ori@ucr.ac.cr">ingresocarrera.ori@ucr.ac.cr</a></p> <p>- Solicitud de la fórmula IC-11: de las 08:00 horas, del día 10 de enero, hasta las 16:00 horas (04:00 p.m.) del día 12 de enero del 2023.</p> <p>- Recepción de fórmulas IC-11: de las 08:00 horas, del día 10 de enero, hasta las 23:55 horas (11:55 p.m.) del día 12 de enero del 2023.</p>
10 al 12 de enero de 2023	<p><b>MODIFICACIONES A LA SOLICITUD DE CONCURSO DE TRASLADO O INGRESO A CARRERA Y RECINTO.</b> Deberá remitir la solicitud al correo electrónico <a href="mailto:ingresocarrera.ori@ucr.ac.cr">ingresocarrera.ori@ucr.ac.cr</a> , en horario de las 08:00 horas del día 10 de enero hasta las 23:55 horas. (11:55 p.m.) del día 12 de enero del 2023.</p>
20 de enero de 2023	<p><b>COMPROBANTE DE INSCRIPCIÓN DEFINITIVO, A LAS PERSONAS ESTUDIANTES CON SOLICITUDES EN ESTUDIO PARA EL CONCURSO.</b> Fecha límite en que la ORI remitirá al correo electrónico de la persona estudiante, los resultados de inscripción al concurso de las solicitudes a las que se les generó "Comprobante de solicitud de estudios"</p>
20 de enero de 2023	<p><b>MODIFICACIÓN DE CALIFICACIONES FINALES.</b> Fecha límite para que las U.A. tramiten ante la ORI modificaciones de calificaciones finales de las personas estudiantes que concursan a recinto y carrera por las modalidades de Excelencia Académica y Rendimiento Académico</p>
20 al 24 de enero de 2023	<p><b>RECEPCIÓN DE CONSULTAS DEL RESULTADO DE INSCRIPCIÓN DEFINITIVA.</b> Recepción de consultas del resultado de inscripción de las solicitudes a las que se les generó el "Comprobante de solicitud de estudio", por medio del correo electrónico <a href="mailto:ingresocarrera.ori@ucr.ac.cr">ingresocarrera.ori@ucr.ac.cr</a></p>

03 de febrero del 2023	<b>PUBLICACIÓN DE LAS NOTAS DE CORTE.</b> La ORI publica las notas de corte del Concurso de Ingreso a Carrera por las modalidades de Excelencia Académica, Rendimiento Académico y Nota de Admisión del año 2023 en la página web de la ORI: <a href="https://ori.ucr.ac.cr">https://ori.ucr.ac.cr</a>
03 de febrero del 2023	<b>RESULTADOS DEL CONCURSO DE INGRESO A CARRERA.</b> Se publica en la página web de la ORI: <a href="https://ori.ucr.ac.cr">https://ori.ucr.ac.cr</a>
06 al 10 de febrero del 2023	<b>CONSULTAS Y APELACIONES AL RESULTADO DEL CONCURSO.</b> Remitir al correo electrónico <a href="mailto:ingresocarrera.ori@ucr.ac.cr">ingresocarrera.ori@ucr.ac.cr</a>
06 al 08 de febrero del 2023	<b>TRASLADO TEMPORAL DE RECINTO para I CICLO LECTIVO 2023 o I y II CICLO LECTIVO 2023.</b>
10 al 14 de julio de 2023	<b>RETORNO DEL TRASLADO TEMPORAL DE RECINTO PARA II CICLO LECTIVO 2023.</b>
10 al 14 de julio de 2023	<b>TRASLADO TEMPORAL DE RECINTO II CICLO 2023.</b>
30 de octubre al 03 de noviembre de 2023	<b>COMUNICACIÓN SOBRE LA NO CONSOLIDACIÓN A CARRERA Y RECINTO DEL 2023.</b>
06 al 10 de noviembre de 2023	<b>CONSULTAS Y APELACIONES SOBRE EL PROCESO DE NO CONSOLIDACIÓN A CARRERA Y RECINTO DEL AÑO 2023.</b>